

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

7560

SANTIAGO,

25 SET. 2026

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el Nº2, del Artículo 121, del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 9º y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº15, de 2007, de Salud; en el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; en los Decretos Exentos Nº33, Nº34, Nº35, Nº36 y Nº37, todos de 2010, de Salud, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, Centros de Diálisis, de Servicios de Esterilización, de Servicios de Imagenología y de Laboratorios Clínicos, respectivamente; en el Decreto Exento Nº346 y Nº347, ambos del 2011, del Ministerio de Salud, que aprueban el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia Ambulatoria y de Servicios de Radioterapia, respectivamente; en el Decreto Exento Nº52 y Nº11, ambos de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica y para Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología, respectivamente; en el Decreto Exento Nº128, de 2018, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia al alcohol y/o drogas; lo prevenido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras; la Circular Interna IP/Nº1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/48/2026, de 22 de junio de 2026;

2) La solicitud Nº161, de 26 de junio de 2024, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual doña María José Ponce González, chilena, cédula de identidad Nº17.018.287-1, domiciliada en calle Jacinto Benavente Nº1.220, de la ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta, en representación de la sociedad denominada **"MEJORA CONTINUA EN SALUD SOCIEDAD DE PROFESIONALES LIMITADA"**, con nombre de fantasía **"MCS LTDA."**, R.U.T. Nº77.852.109-1, solicita que dicha sociedad sea autorizada como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud;

3) El ingreso Nº100.099, de 26 de junio de 2024, mediante el cual la citada Representante Legal acompañó los antecedentes fundantes de la solicitud;

4) El Informe sobre Admisibilidad Jurídica de la solicitud señalada precedentemente, emitido por la abogada del Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal de esta Intendencia, doña Daniela Martínez Allamand, mediante Memorándum Nº202, de fecha 3 de septiembre de 2024;

5) El Informe Técnico emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, Sra. María Cristina Dubournais Sanhueza, con fecha 20 de julio de 2026;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante solicitud N°161, de 26 de junio de 2024, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, doña María José Ponce González, en representación de la sociedad denominada "**MEJORA CONTINUA EN SALUD SOCIEDAD DE PROFESIONALES LIMITADA**", con nombre de fantasía "**MCS LTDA.**", solicita se autorice a esta persona jurídica como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, para realizar actividades de acreditación relativas a los siguientes Estándares de Acreditación: para prestadores institucionales de Atención Cerrada y de Atención Abierta, de Atención Psiquiátrica Cerrada, de Centros de Diálisis, de Servicios de Esterilización, de Servicios de Quimioterapia, de Servicios de Radioterapia, de servicios de Imagenología, de Laboratorios Clínicos y de Anatomía Patológica y Citología, de Atención Odontológica y para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia al alcohol y/o drogas.

2°.- Que, se ha acreditado la existencia y vigencia de la sociedad "**MEJORA CONTINUA EN SALUD SOCIEDAD DE PROFESIONALES LIMITADA**", mediante antecedentes auténticos.

3°.- Que, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 10 del Reglamento, respecto de los Directores Técnicos de las Entidades, como se consigna en el informe señalado en el N°5) de los Vistos precedentes, los antecedentes documentales acompañados por la solicitante, son suficientes para acreditar que la Directora Técnica Titular propuesta, a saber, doña Silvia Karla Rivera Figueroa, cédula de identidad número 12.613.361-8, de profesión Enfermera, cumple tales requisitos reglamentarios. Además, esos antecedentes resultan suficientes para acreditar que la Directora Técnica Suplente propuesta, a saber, doña Makarena Andrea Perales Roldán, cédula de identidad número 14.212.624-9, de profesión Enfermera; cumple tales requisitos reglamentarios;

4°.- Que, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el mismo Artículo 10 del Reglamento, respecto del cuerpo de profesionales evaluadores propuestos, como se consigna en el Informe Técnico referido en el N°5) de los Vistos precedentes, debe estimarse que cumplen con tales requisitos, los siguientes profesionales, a saber:

EVALUADORES AUTORIZADOS		
Nombre	Profesión	Estándares Habilitados
Silvia Karla Rivera Figueroa	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Servicios de Esterilización
Makarena Andrea Perales Roldán	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Centros de Diálisis Servicios de Esterilización
María José Ponce González	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Servicios de Esterilización Atención Psiquiátrica Cerrada
Elizabeth de las Mercedes Castro Darochessi	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada
Karen Marcela Castro Caro	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Ambulatoria Servicios de Esterilización
Luis Adolfo Valderrama Guzmán	Ingeniero en Prevención de Riesgos, Calidad y Ambiente	Atención Abierta Atención Cerrada

Johanna Andrea Piñones Tapia	Tecnólogo Médico Mención en Laboratorio Clínico, Banco de sangre y Hematología	Atención Abierta Atención Cerrada Laboratorios Clínicos
Verónica Marta Zegarra Tancara	Tecnólogo Médico Mención en Radiología y Física Médica	Atención Abierta Atención Cerrada Servicios de Imagenología Servicios de Radioterapia
Marianella Silvana Zoffoli Videla	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Servicios de Esterilización
Benjamín Nicolás Solano Araya	Enfermero	Atención Abierta Atención Cerrada
Rosa del Rosario Jirón Araya	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Servicios de Esterilización
Romina Constanza Silva Toledo	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Servicios de Esterilización
Denisse Elizabeth Villalón Mallea	Tecnólogo Médico Mención en Laboratorio Clínico, Banco de sangre y Hematología	Atención Abierta Atención Cerrada Laboratorios Clínicos

5°.- Que, en relación a lo anterior, debe señalarse que, como se consigna en el Informe Técnico referido en el N°5) de los Vistos precedentes, no cumplen con los requisitos reglamentarios, para integrar el cuerpo de evaluadores de esta entidad, dado que no cuenta con experiencia clínica comprobable, o por no haber aprobado el examen del evaluador, los siguientes profesionales propuestos en su oportunidad:

PROFESIONALES NO AUTORIZADOS		
Nombre	Profesión	Fundamento
1. Marcela Paz Hernández Díaz	Enfermera	<u>Examen del Evaluador Reprobado:</u> De acuerdo con la Res. Exenta N°1637 del 25-03-2025, profesional reprueba en 1° instancia por inasistencia injustificada.
2. María Fernanda Cutipa González	Enfermera	<u>Examen del Evaluador Reprobado:</u> De acuerdo con la Res. Exenta N°2177 del 03-04-2024, profesional reprueba en 1° instancia el examen del evaluador, por inasistencia injustificada.
3. Patricia Alejandra Marchant Rebolledo	Enfermera	<u>Experiencia Laboral:</u> 4 años y 11 meses, de acuerdo con los antecedentes ingresados.

6°.- Que los antecedentes acompañados por la solicitante, relativos a los contratos de prestación de servicios civiles, dan cuenta de una vinculación jurídica válida entre esa sociedad y los profesionales indicados en los Considerandos 3°, 4° y 5° precedentes, los cuales son suficientes al efecto;

7°.- Que, conforme lo concluido en el Informe Técnico, referido en los N°5) de los Vistos precedentes, la entidad solicitante cumple el requisito previsto en el Artículo 10 del Reglamento antedicho, en el sentido de contar con un cuerpo de evaluadores con, a lo menos, ocho evaluadores exclusivos, ostentando dicha condición 9 de los profesionales indicados en la nómina señalada en el Considerando 4° precedente;

8°.- Que, respecto de la idoneidad y suficiencia técnica de la entidad solicitante para ser autorizada a evaluar los Estándares de Acreditación a que se refiere su solicitud, debe tenerse presente:

a) Que, según se ha referido en el Considerando 1° precedente, la entidad peticionaria en su solicitud requirió autorización para la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Atención Psiquiátrica Cerrada.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia Ambulatoria.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Odontológica.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica
- Estándar General de Acreditación para Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología.
- Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia al alcohol y/o drogas.

b) Que, conforme al mérito del Informe Técnico, señalado en el N°5) de los Vistos precedentes, corresponde acoger la solicitud en análisis para evaluar los siguientes Estándares de Acreditación:

- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Atención Psiquiátrica Cerrada
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Destinado al Otorgamiento de Servicios de Imagenología.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia

- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Quimioterapia Ambulatoria.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Esterilización.

9°.- Que, sin perjuicio del análisis sobre la aprobación de los requisitos reglamentarios por parte de los profesionales que se señalan en el Considerando 4° precedente, para los efectos que allí se señalan, debe tenerse presente que el Informe Técnico emitido por la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, referido en el N°5 de los Vistos precedentes, concluye constatando a su respecto "la falta de experiencia en la evaluación de prestadores institucionales de salud", por lo que recomienda restringir la autorización, de modo que ella no abarque la evaluación de prestadores de atención cerrada de alta complejidad ni procedimientos de reacreditación, para el mismo tipo y complejidad de prestadores, "hasta que la entidad adquiera experiencia en evaluación de procesos de acreditación";

10°.- Que, atendidas las recomendaciones antes señaladas, y considerando la facultad que confiere a esta Intendencia el Artículo 14, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, en el sentido que *"en la resolución que autorice a la entidad acreditadora o que la renueve, se podrán formular declaraciones respecto de las características técnicas y actividades que podrá desarrollar la entidad que se autoriza"*, se acogerán las antedichas recomendaciones técnicas y jurídicas en la forma que se dispone en lo resolutivo de este acto;

11°.- Que, respecto del requisito relativo a disponer de una adecuada infraestructura física, debe concluirse que este requisito se cumple por el solicitante, atendido el mérito del Informe Técnico señalado en el N°5 de los Vistos precedentes, así como del contrato de arrendamiento, el cual se acompaña al expediente. Además, se acompaña el contrato de la secretaria respectiva;

12°.- Que, asimismo, del mérito de lo constatado mediante la Visita Inspectiva de esta Intendencia, según consta en el informe referido en el N°5) de los Vistos precedentes, conforme al cual la entidad solicitante contaría con una infraestructura física adecuada, equipo informático y recurso humano de apoyo, deben entenderse cumplidas las exigencias del inciso final del artículo 10 del Reglamento;

Y TENIENDO PRESENTE, lo antes expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° AUTORIZÁSE a la sociedad denominada **"MEJORA CONTINUA EN SALUD SOCIEDAD DE PROFESIONALES LIMITADA"**, con nombre de fantasía **"MCS LTDA."**, representada por doña María José Ponce González, para ejecutar actividades de evaluación y acreditación de los siguientes Estándares Generales de Acreditación, vigentes, aprobados por los respectivos Decretos Exentos del Ministerio de Salud, señalados en el N°1 de los Vistos precedentes, a saber:

- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Atención Psiquiátrica Cerrada
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Destinado al Otorgamiento de Servicios de Imagenología.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Quimioterapia Ambulatoria.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Esterilización.

2° NO HA LUGAR a la solicitud de la entidad peticionaria en orden a que se le autorizase evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Odontológica, el Estándar General de Acreditación para Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología y el Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia al alcohol y/o drogas.

3° Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1° anterior, LIMITÁSE la autorización allí conferida para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, sólo podrá realizar la ejecución de procedimientos de acreditación y de reacreditación de prestadores institucionales de Atención Cerrada de Mediana y Baja Complejidad.

4° APRUÉBASE la designación de doña Silvia Karla Rivera Figueroa, como Directora Técnica Titular, y de doña Makarena Andrea Perales Roldán, como Directora Técnica Suplente de la Entidad Acreditadora que por este acto se autoriza.

5° APRUÉBASE el siguiente cuerpo de evaluadores para la entidad autorizada en el N°1 precedente, para cada uno de los estándares que se señalan:

EVALUADORES AUTORIZADOS		
Nombre	Profesión	Estándares Habilitados
Silvia Karla Rivera Figueroa	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Servicios de Esterilización
Makarena Andrea Perales Roldán	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Centros de Diálisis Servicios de Esterilización
María José Ponce González	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Servicios de Esterilización Atención Psiquiátrica Cerrada
Elizabeth de las Mercedes Castro Darochessi	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada
Karen Marcela Castro Caro	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Ambulatoria Servicios de Esterilización
Luis Adolfo Valderrama Guzmán	Ingeniero en Prevención de Riesgos, Calidad y Ambiente	Atención Abierta Atención Cerrada
Johanna Andrea Piñones Tapia	Tecnólogo Médico Mención en Laboratorio Clínico, Banco de sangre y Hematología	Atención Abierta Atención Cerrada Laboratorios Clínicos
Verónica Marta Zegarra Tancara	Tecnólogo Médico Mención en Radiología y Física Médica	Atención Abierta Atención Cerrada Servicios de Imagenología Servicios de Radioterapia
Marianella Silvana Zoffoli Videla	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Servicios de Esterilización

Benjamín Nicolás Solano Araya	Enfermero	Atención Abierta Atención Cerrada
Rosa del Rosario Jirón Araya	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Servicios de Esterilización
Romina Constanza Silva Toledo	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Servicios de Esterilización
Denisse Elizabeth Villalón Mallea	Tecnólogo Médico Mención en Laboratorio Clínico, Banco de sangre y Hematología	Atención Abierta Atención Cerrada Laboratorios Clínicos

6° TÉNGASE PRESENTE que la aprobación al cuerpo de evaluadores que se confiere en el numeral anterior se otorga para que cada uno de dichos evaluadores, en los procedimientos de acreditación en los que les corresponda intervenir, efectúen constataciones y evaluaciones exclusivamente en aquellas materias propias de su competencia y experiencia profesional. Lo anterior bajo apercibimiento de revocación de tales aprobaciones y sin perjuicio del correspondiente sumario sancionatorio contra la entidad que por este acto se autoriza.

7° En ese mismo sentido, **PREVIÉNESE** a la entidad que la limitación a las actividades de sus evaluadores, señalada en el numeral anterior, afectará igualmente a todos los nuevos profesionales evaluadores cuya incorporación se apruebe con posterioridad a la dictación de la presente resolución, bajo el mismo apercibimiento de revocación allí señalado.

8° NO HA LUGAR a la solicitud de la entidad peticionaria para la incorporación a su cuerpo de evaluadores de los siguientes profesionales:

NÓMINA FINAL DE PROFESIONALES NO AUTORIZADOS		
Nombre	Profesión	Fundamento
1. Marcela Paz Hernández Díaz	Enfermera	<u>Examen del Evaluador Reprobado:</u> De acuerdo con la Res. Exenta N°1637 del 25-03-2025, profesional reprueba en 1° instancia por inasistencia injustificada.
2. María Fernanda Cutipa González	Enfermera	<u>Examen del Evaluador Reprobado:</u> De acuerdo con la Res. Exenta N°2177 del 03-04-2024, profesional reprueba en 1° instancia el examen del evaluador, por inasistencia injustificada.
3. Patricia Alejandra Marchant Rebolledo	Enfermera	<u>Experiencia Laboral:</u> 4 años y 11 meses, de acuerdo con los antecedentes ingresados.

9° DECLÁRASE que el cuerpo de evaluadores aprobado en el N°6 precedente está compuesto por 9 evaluadores exclusivos, esto es, que sólo desempeñan funciones evaluadoras en la entidad que por este acto se autoriza. En tal sentido, **PREVIÉNESE** a esta entidad, bajo apercibimiento

de revocación de la presente autorización de funcionamiento, que debe mantener el número mínimo reglamentario de evaluadores exclusivos.

EVALUADORES EXCLUSIVOS		
Nombre Evaluador		Rut
1	Silvia Karla Rivera Figueroa	12.613.361-8
2	María José Ponce González	17.018.287-1
3	Elizabeth de las Mercedes Castro Darochessi	7.340.468-1
4	Karen Marcela Castro Caro	13.389.117-K
5	Luis Adolfo Valderrama Guzmán	12.367.045-0
6	Verónica Marta Zegarra Tancara	10.640.612-K
7	Marianella Silvana Zoffoli Videla	8.153.888-3
8	Benjamín Nicolás Solano Araya	17.029.565-K
9	Denisse Elizabeth Villalón Mallea	15.740.816-K

10° TÉNGASE PRESENTE por la solicitante que, para la ejecución de actividades de acreditación relativas a otros Estándares de Acreditación, no comprendidos en la autorización conferida en el N°1 precedente, deberá solicitar la respectiva ampliación de esta autorización, acreditando al efecto su capacidad e idoneidad técnica para la evaluación del estándar de que se trate.

11° PREVIÉNASE, asimismo, a la Entidad Acreditadora autorizada por el presente acto, bajo apercibimiento de revocación de la presente autorización, que debe mantener la capacidad técnica idónea y suficiente de su cuerpo de evaluadores y, en todo caso, que debe informar a esta Intendencia de Prestadores respecto de todo cambio que experimente en materia de personal, especialmente en cuanto a sus profesionales evaluadores y de sus profesionales evaluadores exclusivos, así como respecto del cambio de cualquier otro antecedente que haya servido de fundamento a la presente resolución, tan pronto tales cambios ocurran.

12° TÉNGASE PRESENTE que esta autorización tendrá una vigencia de 5 años, contados desde la notificación al interesado de la presente resolución. **Asimismo, TÉNGASE PRESENTE** que, si la entidad autorizada quisiere, al término del plazo señalado precedentemente, renovar su autorización de funcionamiento, deberá solicitarlo dentro del plazo de 90 días hábiles anteriores al vencimiento del antedicho plazo, de conformidad a las normas del Título III del Reglamento. En caso contrario, la presente autorización se extinguirá al cumplirse el plazo de vigencia antes señalado.

13° INSCRÍBASE a la sociedad denominada "**MEJORA CONTINUA EN SALUD SOCIEDAD DE PROFESIONALES LIMITADA**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia.

14° PRACTÍQUESE la inscripción antes referida por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que le sea intimada la presente resolución, dando en ello cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Circular IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las Inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas.

15° AGRÉGUESE copia de la presente resolución por el Funcionario Registrador de esta Intendencia en la inscripción de la entidad antes referida en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

16° NOTIFÍQUESE la presente resolución personalmente a la Representante Legal de la entidad solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Jeannette González Moreira
JEANNETTE GONZÁLEZ MOREIRA
INTENDENTA DE PRESTADORES EN SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

BRH/DMA

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal de la entidad solicitante
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Jefa Subdepartamento Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa (S) del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud
- Oficina de Partes
- Archivo